



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO EL CUCSH REPRESENTADO POR EL RECTOR [REDACTED] Y POR LA OTRA PARTE EL "MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO", EN LO SUCESIVO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO", REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ AURELIO FONSECA OLIVARES, PRESIDENTE MUNICIPAL, Y LA LIC. MARÍA GUADALUPE GÓMEZ FONSECA, SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES:

- I. Que dentro de los objetivos del Programa de Apoyo al Sector Productivo y de Servicio (PRODUCE) y del Programa de Apoyo al Desarrollo Social (COMPARTE), que forman parte del Programa General de Trabajo del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible de Jalisco (ACUDE), se prevé fortalecer la vinculación de la Universidad de Guadalajara con el sector productivo y social; y
- II. El Plan de Desarrollo Institucional Visión 2030 de la Universidad de Guadalajara, señala como objetivo 3.1: Consolidar los programas de vinculación con los sectores público, social y privado; y como estrategia 3.1.3: Fortalecer el desarrollo de prácticas profesionales y servicio social con los diversos sectores

### DECLARACIONES:

#### "DECLARA EL CUCSH"

- I. Que es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios conforme a lo establecido en el artículo 5o. de su Ley Orgánica;
- II. Que el Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios emitieron el 13 de Septiembre del 2000 el acuerdo número 05/2000 por el que autoriza a los Rectores de los Centros Universitarios a suscribir convenios de prácticas profesionales; y
- III. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio [REDACTED]  
[REDACTED] en Guadalajara, Jalisco

#### "DECLARA EL "AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO"

- IV. Que es un Ayuntamiento debidamente constituida bajo la Constancia de Mayoría de Votos expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, con fecha del

13 (trece) de Junio del año 2021 (dos mil veintiuno), ante la fe del LIC. ROSA CRISTINA SEGOVIA CERVANTES, notario público número 1 (uno) del municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco.

- V. Dentro de las obligaciones o atribuciones de la Síndico Municipal, representado por la LIC. **MARÍA GUADALUPE GÓMEZ FONSECA**, queda asentado en su artículo 52 de la *Ley de Ley del Gobierno y La Administración Pública Municipal, en su fracción II (segunda)*, "Representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención, ajustándose a las órdenes, e instrucciones que en cada caso reciba".
- VI. En Primera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, realizada el día viernes 01 (primero) de Octubre del año 2021 (dos mil veintiuno), bajo acta número 001/2021 (uno diagonal dos mil veintiuno), se trató el punto siguiente: XIII.- PROPUESTA PARA QUE SE AUTORICE AL LIC. JOSÉ AURELIO FONSECA OLIVARES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A LA LIC. MARÍA GUADALUPE GÓMEZ FONSECA EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y AL ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, PARA QUE FIRMEN TODO TIPO DE ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS CON ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, INSTITUCIONES MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, ASOCIACIONES, SOCIEDADES Y CUALQUIER OTRA ANÁLOGA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, DE MANERA CONJUNTA O INDISTINTA SEGÚN SEA EL CASO.
- VII. Se señala como su domicilio fiscal Juárez #1 (uno), Col. Centro, municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, que se le puede localizar en el teléfono 391-9170524 ext. 109 y correo electrónico [sindicatura@atotonilco.gob.mx](mailto:sindicatura@atotonilco.gob.mx) y que la persona facultada para cualquier asunto relacionado con la asignación de practicantes es el MTRO. PEDRO GARCÍA CASTELLANOS, Secretario General del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, a quien se le puede localizar en el teléfono 391-9170524 ext. 109, correo [secretariageneral@atotonilco.gob.mx](mailto:secretariageneral@atotonilco.gob.mx).
- VIII. Se señala el Registro Federal de Contribuyentes: Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, MAA8501012S3.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre el CUCSH y el "AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO" en materia de prácticas profesionales.

**SEGUNDA.** Las partes están de acuerdo que con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector público, en apoyo al Desarrollo Comunitario, de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

**TERCERA.** Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido por la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan Institucional de Desarrollo, al Acuerdo Universitario para el Desarrollo sostenible del Estado de Jalisco (ACUDE), así como a lo previsto en el presente convenio.

**CUARTA.** Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de la firma del presente convenio una Comisión Técnica integrada por un representante de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio;
- II. Determinar dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada ciclo escolar el calendario, lugares, horarios y actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos;
- III. Rendir un informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades;
- IV. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio;
- V. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales; y
- VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

El representante del **CUCSH** será nombrado por el [REDACTED] Rector del **CUCSH** y el representante legal del "**AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO**", fue elegido por elección popular, para que entre en funciones a partir del día 01 de octubre del año 2021 (dos mil veintiuno), hasta el día 30 de septiembre del año 2024 (dos mil veinticuatro).

**QUINTA.** El "**AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO**", para la ejecución del presente se compromete a:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción para los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas;
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento para que realice sus prácticas profesionales;
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera el **CUCSH**;
- IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realizan los alumnos del **CUCSH** sean acordes a su perfil profesional;
- V. Proporcionar gratuitamente alimentos a los estudiantes del **CUCSH** que realicen sus prácticas profesionales, cuando por el horario así se requiera;
- VI. Proporcionar o cubrir los gastos de transporte de los estudiantes del **CUCSH** cuando el lugar en donde realizarán sus prácticas profesionales, se encuentre fuera del municipio en el que se encuentre localizadas las instalaciones universitarias a las que asisten regularmente a clases;

- VII. Otorgar en la medida de sus posibilidades, ayudas o estímulos económicos a los alumnos del CUCSH que realizan sus prácticas profesionales conforme a lo previsto en el presente instrumento;
- VIII. Proporcionar un área específica para que los alumnos del CUCSH resguarden con seguridad los objetos de su propiedad, lo anterior cuando sus prácticas profesionales las realicen dentro de sus instalaciones;
- IX. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes del CUCSH sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad;
- X. Notificar al responsable del CUCSH designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas profesionales; y
- XI. Garantizar un trato digno a los estudiantes del CUCSH que realicen sus prácticas profesionales.

SEXTA. El CUCSH se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales;
- II. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las practicas profesionales;
- III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales en la "ENTIDAD" se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativo a la incorporación al régimen obligatorio; y
- IV. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y turno de clases.

SÉPTIMA. El CUCSH se compromete además, hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente.

- I. Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente;
- II. Observar, en lo conducente, las normas del "AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO".
- III. Observar disciplina y buen desempeño de sus prácticas;
- IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas; y
- V. Cuidar la imagen de la Universidad de Guadalajara conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.

**OCTAVA.** El "AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO" y el CUCSH acuerdan que en caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad con relación al desarrollo de las prácticas profesionales, lo anterior se le notificará al "AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO", en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

**NOVENA.** Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los alumnos del CUCSH, no genera relación de tipo laboral alguno con el "AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO".

**DÉCIMA.** Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

**UNDÉCIMA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia por tres años, pudiendo modificarse adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminada anticipadamente por cualquiera de las partes previo aviso por escrito que haga la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.


**DUODÉCIMA.** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos con el, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación esta será resuelta por mutuo acuerdo.


Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firma por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 25 (veinticinco) de Abril del año 2022 (dos mil veintidós).

**POR EL "CUCSH"**

  
**DR. JUAN MANUEL DURÁN JUÁREZ**  
**RECTOR**

**POR EL "AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO"**

  
**LIC. JOSÉ AURELIO FONSECA OLIVARES**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

  
**LIC. MARÍA GUADALUPE GÓMEZ**  
**FONSECA**  
**SINDICO MUNICIPAL**